SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de promover el desarrollo de políticas educacionales para la prevención de conductas delictuales y consumo de drogas

BOLETÍN N° 15.895-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación presenta su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza, García y Sanhueza, sin urgencia.

Se hace presente que la iniciativa fue aprobada, en general por la Sala, en sesión del 27 de septiembre de 2023, fecha en que se abrió un plazo de indicaciones hasta el día 26 de octubre del mismo año.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Incorporar medidas tendientes a concientizar desde una edad temprana a los estudiantes sobre los efectos jurídicos y sociales de los delitos, y las nocivas consecuencias del consumo de drogas y demás sustancias ilícitas.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Todos los numerales del artículo 1° del proyecto de ley revisten el carácter de normas orgánicas constitucionales, en mérito de lo dispuesto por el párrafo final del numeral 11) del artículo 19 de la Constitución Política de la República. En efecto, dichas disposiciones modifican los artículos 4° y 10 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación -que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación)-, que poseen la misma naturaleza[1]. En consecuencia, los numerales citados requerirán, para

[1] Al efecto, cabe tener presente la calificación que el Tribunal Constitucional efectuó de tales normas, en su oportunidad (STC Rol 1.363-09).

su aprobación, del voto favorable de la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA

No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Educación: la señora Subsecretaría de Educación Parvularia señora Claudia Lagos Serrano; la Jefa de la División de Educación General, señora Andrea Osorio Rivera; la Coordinadora de la Mesa Intersectorial “Centros Educativos como Espacios Protegidos”, señora Paula Bustos Muñoz; la Coordinadora de Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa, señora Teresa Ramírez Corvera; el Coordinador Nacional Convivencia para la Ciudadanía DEG-MINEDUC, señor Juan Pablo Álvarez, y la asesora del Gabinete del señor Ministro, la señora Gabriela Izquierdo Jeria .

- Otros:

Equipos parlamentarios: De la oficina del Honorable Senador señor García Ruminot: el asesor, señor José Miguel Rey; de la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el asesor, señor Rodrigo Vega; de Ideas Republicanas: la asesora, señora Constanza Tirado y del Comité UDI: el asesor, señor Fernando Castro.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: artículo 1°, numerales 1) y 4); artículo

2° y artículo transitorio.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: Indicación número 2).

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: Indicaciones número 1) y 3).

4.- Indicaciones rechazadas: No hay.

5.- Indicaciones retiradas: Indicación número 4).

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR[2]

A.- DEBATE PRELIMINAR EN LA COMISIÓN

Antes de dar inicio al análisis de las indicaciones presentadas, **las señoras y los señores Senadores** estimaron pertinente escuchar la exposición de las representantes del Ministerio de Educación en relación con la violencia en los centros educativos.

La **señora Subsecretaria de Educación Parvularia, señora Claudia Lagos,** quien intervino en representación de la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia, mostró su preocupación respecto de la complejidad de las problemáticas sociales, particularmente en cuanto a la violencia en los centros educativos. Destacó la necesidad de abordar estas cuestiones de manera más sistémica y orgánica, reconociendo que la violencia en las escuelas es un síntoma de problemáticas sociales más amplias.

En ese sentido, hizo referencia a la conformación de una mesa de trabajo que surgió como respuesta a las inquietudes de senadores, diputados y distintas comunidades, sobre la violencia en los territorios. Sostuvo que esta mesa, inicialmente denominada "Escuelas como Espacios Protegidos", evolucionó para abordar la complejidad de las

[2] A continuación, figura el link de la sesión de 6 de noviembre de 2023, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en particular del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2023-11-06/132627.html

situaciones, siendo renombrada como "Centros Educativos como Espacios Protegidos" para incluir la perspectiva de la educación inicial y parvularia.

Enseguida, la **Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación, señora Andrea Osorio**, enfatizó la importancia de considerar la protección no solo dentro de los jardines, escuelas y liceos, sino también de su entorno. Resaltó la necesidad de una visión intersectorial para abordar situaciones que -si bien incumben a las instituciones educativas- también requieren compromiso por parte del Estado y de diversas Carteras Ministeriales para garantizar espacios verdaderamente protegidos.

Luego, ahondó en la influencia del entorno en el ambiente escolar, reconociendo la incidencia de eventos como los "narco funerales" y ciertos climas adversos, como el microtráfico y la violencia cercana a las escuelas. En relación con lo anterior, relevó la importancia de no considerar a las instituciones educativas como islas y la necesidad de fortalecer la autoridad pedagógica, recuperando el respeto por parte de la juventud y la infancia hacia profesores y directivos como figuras adultas protectoras.

Finalmente, destacó que la responsabilidad de la protección no debe recaer únicamente en profesores y directivos, sino que -en su concepto- el Estado debe demostrar su compromiso para proteger y asistir a las comunidades.

A continuación, la **señora Osorio**, mediante una presentación[3], se refirió a los principales aspectos de la Mesa Intersectorial “Centros Educativos como Espacios Protegidos”.

a) <u>Objetivo de la mesa:</u>

Puntualizó en que se elaboró un diagnóstico conjunto entre actores públicos y privados, acerca de situaciones o eventos de violencia que se producían dentro o en las cercanías de las comunidades educativas y que tenían un impacto negativo en el entorno de aprendizaje. A partir de este diagnóstico, detalló que se identificaron estrategias y planes de acción con el fin de resguardar las trayectorias educativas y asegurar que los centros educativos fueran entornos seguros y propicios para el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes en el país.

b) <u>Estructura de funcionamiento:</u>

Sobre este punto, exhibió el siguiente calendario:

[3] La presentación aludida se puede descargar en el siguiente link: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=18102&tipodoc=docto_comision

Estructura de Funcionamiento

SESIONES	FECHAS	TEMÁTICAS
1era sesión	3-07-2023	Constitución de la mesa, presentación de la misma y sus participantes
2da sesión	17-07-2023	Datos de denuncias, políticas, planes y orientaciones que provee el MINEDUC para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia
3ra sesión	1-08-2023	Diagnóstico de la violencia escolar desde la academia y la temática autoridad pedagógica
4ta sesión	12-09-2023	Políticas, planes y orientaciones que proveen otras instituciones para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia en contextos educativos
5ta sesión	26-09-2023	Políticas, planes y orientaciones que proveen otras instituciones para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia y revisión de recomendaciones preliminares para el cumplimiento de los objetivos de la mesa
6ta sesión	3-10-2023	Revisión final de recomendaciones

c) Integrantes:

Sobre el particular, sostuvo que fue un espacio que permitió ampliar la mirada y donde confluyeron los siguientes actores:

Integrantes

1. Agencia de Calidad de la Educación
2. Asociación chilena de Municipalidades
3. Asociación de Municipios Rurales
4. Carabineros de Chile
5. Colegio de Profesores
6. Corporación nacional de colegios particulares
7. Defensoría de la Niñez
8. Dirección de Educación Pública
9. Federación de Instituciones de Educación Particular
10. Fundación Belén Educa
11. Fundación Integra
12. JUNJI
13. Parlamentarios (H. Palma, J. Santana y R. Oyarzo)
14. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol
15. Subsecretaría de Educación Parvularia
16. Subsecretaría de Justicia
17. Subsecretaría de la Niñez
18. Subsecretaría de Prevención del delito
19. Superintendencia de Educación

d) Diagnóstico:

La señora Osorio, destacó los siguientes puntos:

- 1 de cada 3 estudiantes de octavo básico cree que la violencia es un medio válido “para lograr lo que uno quiere” (Mineduc, 2018).

- Un 24% de los accidentes laborales en el sector educativo corresponde a violencia física hacia docentes (ACHS, 2021).

- 70% de las denuncias en la Superintendencia, del primer semestre, refieren a temáticas de convivencia (SIE, 2023).

- El año 2022 registra el mayor número de expulsiones y cancelaciones de matrículas desde el 2016 (SIE, 2023).

- Un 1% de la población asocia espontáneamente al profesor/a con la palabra autoridad. Y sólo un 3% considera a los maestros una figura de autoridad (Núcleo milenio autoridad y asimetrías de poder, 2022).

- Un 24% de escolares declara haber bebido en el último mes, 18% declara haber consumido marihuana en el último año, 1,9% haber consumido cocaína y 1,1% pasta base. Todos son valores menores en relación con el estudio anterior (2021, SENDA)

- Unas de las preocupaciones transversales de niños, niñas y adolescentes es la violencia en general, el *bulling* en particular, el consumo de alcohol y drogas, la discriminación y la inseguridad. La expresión del *bulling* se manifiesta de manera reiterada y es la cristalización recurrente de los diversos discursos sobre la violencia entre los niños, niñas y adolescentes (Subsecretaría de la Niñez, 2023).

- Niños, niñas y adolescentes indican que para tener una mejor educación es esencial tener buenas relaciones, empatía y cuidar al otro.

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Aravena** solicitó el número de expulsiones que existirían y mostró su preocupación en esta materia, especialmente a propósito del caso de un profesor recientemente agredido por un estudiante. En ese sentido, cuestionó el proceso de expulsión, reconociendo la complejidad de los problemas familiares que podrían influir en el comportamiento de un estudiante, sin embargo, señaló que atacar gravemente a un profesor es inaceptable en cualquier circunstancia, concluyendo que el nivel de violencia que enfrentan los docentes en la actualidad es significativamente problemático.

La **Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación, señora Andrea Osorio,** comentó que se habrían registrado durante el año 2022, un total de 12 expulsiones, teniendo presente que durante el año 2018 alcanzaron un total de 789. Explicó que cada institución educativa determina, a través de su reglamento, las sanciones aplicables a las conductas de los estudiantes. En caso de que el reglamento no fuese explícito sobre las medidas consecuentes a agresiones contra un

docente, señaló que la legislación permite a las familias apelar contra una expulsión, convirtiendo el reglamento educativo en una suerte de ley dentro de las comunidades educativas.

Desde una perspectiva pedagógica, sostuvo que se considera que, por el beneficio tanto del estudiante como del profesor, el alumno involucrado no debiese continuar en esa comunidad. Por lo tanto, indicó que es una de las problemáticas que se deben revisar en relación con la normativa actual, ya que, hasta ahora, destacó que las comunidades han optado -en su mayoría- por acogerse a la ley N°21.128 de Aula Segura, la que, ha permitido tomar decisiones más contundentes en casos complejos.

El **Honorable Senador señor Sanhueza**, consultó acerca de cuál es el rango etario que se utilizó para la muestra, en lo que refiere al consumo de alcohol y drogas.

La **señora Osorio**, respondió que el rango etario correspondió desde séptimo básico en adelante, lo que consideró preocupante.

El **Honorable Senador señor García**, solicitó información sobre los resultados de la encuesta que se aplicó en este estudio, para así obtener los datos detallados que permitan un mejor análisis.

d) Enfoque:

A continuación, la **señora Osorio**, expuso los siguientes enfoques que se utilizaron en la mesa de trabajo:

- Derechos de la niñez: Enfatizó en la importancia de pensar en un enfoque formativo y de cuidado de niños, niñas y adolescentes, que se traduce en que todas las medidas que se puedan impulsar o proponer, tengan como base los derechos de la niñez, constituyendo -a su juicio- una responsabilidad como Estado.

- Género: Relevó su importancia, ya que se relaciona con la mayor cantidad de agresiones al interior de los establecimientos.

- Participativo: Indicó que es un objetivo que todos se sientan parte del problema y de la solución, y así poder generar la reflexión que se debe desarrollar en cada comunidad.

- Autoridad pedagógica: Expresó que se necesita recuperar el sentido de autoridad, no solamente por ejercer más dominio por parte del docente, sino también de protección frente a los y las estudiantes.

- Intersectorial: Sobre este punto, abogó por una mayor articulación con otros sectores del Estado.

e) Recomendaciones:

En el eje estatal, analizó que una de ellas es poder identificar las instituciones con las cuales se debe trabajar en conjunto, dentro de las cuales resaltó la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), la Subsecretaría de la Niñez, entre otros.

Se refirió particularmente a la Política de Infancia y Plan de Acción, respecto de la cual, comentó que se proyecta incorporar orientaciones, medidas y metas de prevención de la violencia, así como la implementación de un programa piloto mediante el cual se puedan probar acciones de prevención en planes de bienestar.

Especificó que un objetivo es aprovechar todos los tratamientos de mediación y de justicia restaurativa para que se divulgue al interior de las comunidades educativas, creando más conciencia respecto de lo que implica la acción delictiva o violenta al interior de las comunidades.

Asimismo, en lo que refiere a articulaciones interministeriales, mencionó el Programa de apoyo 4 a 7 con el Ministerio de la Mujer, así como convenios con el Ministerio del Deporte. En la misma línea, relevó la importancia de identificar mecanismos que permitan tener “escuelas abiertas”, más allá del tiempo educativo.

También, señaló que se estima orientar el gasto de subvención escolar en actividades deportivas y culturales, que permitan otras experiencias a nivel de las comunidades educativas.

Por último, en cuanto al Observatorio de Convivencia y Violencia, afirmó que se proyecta la elaboración de un plan anual de estudios y evaluaciones intersectorial sobre violencia y convivencia educativa, que permita aunar los datos de las diferentes instituciones.

En lo que concierne al eje del sistema educativo, realzó el fortalecimiento del enfoque del Currículum Nacional. Dentro de este, explicó que existe una Política de Convivencia donde se han recogido insumos para poder desarrollar una actualización y, además se considera una iniciativa legislativa relativa a convivencia y mejores condiciones para que los centros educativos puedan desarrollar dicha política.

También, apuntó a la necesidad de formación de capacidades en todo relacionado con temas de mediación, dada la alta cantidad de denuncias que llegan a la Superintendencia de Educación.

En cuanto a la Política de Carrera Directiva, destacó la necesidad de asegurar capacidades para liderazgo, en miras de poder enfrentar a comunidades educativas con nuevas problemáticas.

Enseguida, **la señora Osorio**, reiteró la necesidad de mejoras en lo que refiere a los protocolos de denuncias ante la Superintendencia de Educación. Asimismo, mencionó el fortalecimiento de los consejos escolares y parvularios; el desarrollo de aspectos comunicacionales donde exista un decálogo de la cultura de la paz y la no violencia, difusión de instrumentos y herramientas, y generación de orientaciones de convivencia.

Finalmente, en el ámbito legislativo, anunció la elaboración de un proyecto de ley de convivencia escolar, que contemple la flexibilización de la oferta educativa.

La **Coordinadora de la Mesa Intersectorial "Centros Educativos como Espacios Protegidos", señora Paula Bustos Muñoz,** abordó los principales aspectos de la propuesta legislativa, los cuales fueron los siguientes:

A modo de contexto, expresó que la iniciativa surge de la demanda de las comunidades educativas para contar con más herramientas para abordar los problemas de convivencia en los establecimientos, que afectan la salud mental y bienestar de sus integrantes, y que ha sido priorizado como un eje de trabajo en el marco del Plan de Reactivación Educativa del Ministerio de Educación.

De este modo, señaló que parte de las recomendaciones técnicas pueden abordarse en un proyecto de ley que potencie el rol del Estado, los sostenedores y establecimientos en materia de convivencia educativa, la prevención de todo tipo de violencias y discriminación, y el abordaje diferenciado de conflictos.

Enseguida, relevó la necesidad de un abordaje sistémico e integral en materia de convivencia, el que luego de las recomendaciones efectuadas por los Consejos Asesores, da como resultado los siguientes puntos sobre los cuales recaería la iniciativa de ley:

a) Estado que aborda la convivencia educativa de manera sistémica, con foco pedagógico y desde una perspectiva intersectorial.

b) Necesidad de diferenciación de distintos tipos de violencias, espacios donde suceden y organismos a cargo de la respuesta.

c) Establecer responsabilidades y especificidades en el abordaje de la violencia dentro y fuera de las comunidades educativas.

d) Establecer una articulación, desde la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) con un plan de acción a largo plazo, con compromisos desde las distintas instituciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

e) Definiciones para planes de gestión de la convivencia de los establecimientos, de las distintas temáticas vinculadas a convivencia y salud mental, incluyendo acciones de promoción, prevención detección y derivación para la comunidad educativa y para reglamentos Internos.

El **Honorable Senador señor Sanhueza** lamentó que el Ejecutivo no hubiese presentado indicaciones al proyecto de ley sobre el cual recae el presente informe, y se haya limitado solamente a exponer el resultado de una mesa de trabajo.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Aravena**, agradeció la exposición y comentó tener conocimiento de que el consumo de drogas a nivel escolar se ha tornado problemático en algunas comunas rurales de la Región de la Araucanía, como Freire y Malleco, lo que ha acrecentado también los niveles de violencia asociados al consumo. En ese sentido, consideró urgente la creación de un plan vinculado al tema del consumo

B.- ESTUDIO Y VOTACIÓN DE LAS INDICACIONES PRESENTADAS

ARTÍCULO 1°

Esta disposición introduce diversas modificaciones al DFL N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (Ley General de Educación).

NÚMERO 2)

Artículo 16 F propuesto

Inciso segundo

Este numeral 2), persigue introducir un párrafo nuevo en el DFL N°2 de 2010 del Ministerio de Educación, denominado "Párrafo 3°-bis De la prevención del delito y consumo de drogas", el cual contempla un artículo 16 F que trata sobre el desarrollo y aplicación de una

política para la prevención de conductas delictuales y consumo de drogas en los establecimientos educacionales. Su inciso segundo, establece que:

"La política contemplará los valores, principios, objetivos y acciones tendientes a difundir y comprender la importancia de la convivencia social pacífica, el respeto por la persona humana, los efectos nocivos del consumo de drogas y las consecuencias jurídicas y sociales de los delitos y faltas, la que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar."

La indicación número 1), de los Honorables Senadores señora Aravena y señor García, es para reemplazar la frase ", la que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar", por el siguiente texto:

". Se deberá poner a disposición del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar para que tomen conocimiento de la misma y se refieran a la misma.".

La **Honorable Senadora señora Aravena**, explicó que el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia no cuenta dentro de sus atribuciones el aprobar la política aludida.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor García Ruminot**, fue de la idea que, para mayor claridad, tanto el Consejo Escolar como el Comité de Buena Convivencia, solo debiesen referirse a la política, sin que se establezca una obligación de aprobarla, ya que incluso podría haber un cuestionamiento sobre la admisibilidad de la indicación. Incluso, sugirió enmendar la indicación, en el siguiente sentido:

"Se deberá poner a disposición del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar para que tomen conocimiento y se refieran a la misma.".

A su vez, la **Honorable Senadora señora Provoste**, propuso repetir la fórmula que tienen los planes de seguridad de los establecimientos educacionales y es que estos planes deban ser remitidos también al sostenedor y que este de alguna forma lo apruebe, ya que, a su juicio, en alguien debe recaer esta responsabilidad.

De esta manera, la indicación quedaría como sigue:

"la que deberá ser puesta a disposición del sostenedor, el Consejo Escolar y el Comité de Buena Convivencia Escolar y para que tomen conocimiento y se refieran a la misma.".

La **Secretaría** previno, que se entiende que la indicación no establecería una obligación, sino más bien sería facultativo para tales órganos y en especial para el sostenedor, que puede ser un organismo público como un Servicio Local de Educación Pública, emitir opinión al respecto. De lo contrario, expresó que se trataría de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

- En votación la indicación número 1), fue aprobada con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste y señores Espinoza, García Ruminot y Sanhueza.

Inciso tercero

El inciso tercero del artículo 16 F propuesto, consigna cuáles serán los elementos que deben estar incluidos en la política para la prevención de conductas delictuales y consumo de drogas.

El segundo párrafo del inciso, establece lo siguiente:

"Asimismo, desde una perspectiva multidisciplinaria, deberá contener un plan de abordaje ante conductas de consumo de drogas o comisión de delitos al interior de los establecimientos, como también, mecanismos de alerta y prevención para los casos de estudiantes infractores de ley. Finalmente, deberá contemplar talleres, actividades deportivas, recreativas y otras acciones de información, concientización y difusión para el logro de su cometido.".

La indicación número 2), de los Honorables Senadores señora Aravena y señor García, tiene por finalidad sustituir la expresión "para los casos" por "para evitar la reincidencia".

La **Honorable Senadora señora Aravena**, sostuvo que la indicación tiene por finalidad clarificar los casos a los que se refiere el texto de la iniciativa, toda vez que atiende a evitar la reincidencia, en el entendido que se trata de estudiantes que ya son infractores de ley.

- Puesta en votación la indicación número 2), fue aprobada sin modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste y señores Espinoza, García Ruminot y Sanhueza.

Artículo 16 H propuesto

En el mismo numeral 2), el artículo 16 H propuesto señala que:

“Todo establecimiento educacional, sin importar su dependencia, deberá exhibir carteles en sus áreas comunes que indiquen que se trata de un espacio libre de humo y consumo de drogas.”.

La indicación número 3), de los Honorables Senadores señora Aravena y señor García, persigue reemplazar la frase “libre de humo y consumo de drogas” por “de sana convivencia y libre de drogas”.

La **Honorable Senadora señora Aravena**, explicó que el artículo 10 letra b) de la ley N°19.419, que regula las actividades que indica relacionadas con el tabaco, establece la prohibición de fumar en espacios abiertos o cerrados que respondan a dependencias de establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media. De esta manera, apuntó a que la ley ya contempla en la actualidad que los colegios sean espacios libres de humo, por lo que consideró apropiado reemplazar dicha expresión, por sana convivencia.

La **Honorable Senadora señora Provoste** manifestó su inquietud por la eliminación de la frase “libres de humo”, por lo que propuso incorporar a continuación de dicha frase, la expresión “sana convivencia”.

La **Secretaría** sugirió a la Comisión incorporar la frase “entre otras” u otra fórmula similar, que dejara establecido que no se trataría de una enumeración taxativa. De esta manera, el artículo 16 H quedaría como sigue:

“Artículo 16 H. Todo establecimiento educacional, sin importar su dependencia, deberá exhibir carteles en sus áreas comunes que indiquen que se trata de un espacio de sana convivencia, libre de humo y de consumo de drogas, entre otras características.”.

- Puesta en votación la indicación número 3), fue aprobada con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste y señores Espinoza, García Ruminot y Sanhueza.

- - -

NÚMERO 3)

El artículo 29 del DFL N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, que se encuentra dentro de las Normas generales sobre educación parvularia, básica y media, establece un listado de los objetivos generales de la educación básica. En su literal c), dispone que uno de ellos es:

“c) Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.”.

El numeral 3) del texto aprobado en general por el Senado, pretende introducir la siguiente frase final en dicho literal:

"Lo anterior, considerará el conocimiento general de normas sobre responsabilidad penal adolescente y los efectos nocivos del consumo de drogas.”.

La indicación número 4) de los Honorables Senadores señora Aravena y señor García, busca suprimirlo.

La **Honorable Senadora señora Aravena**, explicó que la supresión que se propone, obedece a que la frase sugerida por el numeral 3) sería reiterativa, toda vez que ya se encontraría recogida en el numeral 4) del texto aprobado en general, con relación al artículo 30 DFL N°2 de 2010, del Ministerio de Educación.

La **Secretaría** observó que, si bien ambos numerales tienen el mismo objetivo, apuntan a normas distintas. En efecto, el numeral 3) en estudio, persigue modificar el artículo 29 del DFL ya aludido, que trata sobre educación básica; en tanto el numeral 4) que le sigue, busca enmendar el artículo 30, sobre educación media.

- En razón de lo anteriormente señalado, esta indicación fue retirada por sus autores.

- - -

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Educación propone las siguientes enmiendas al texto aprobado en general por el Senado:

ARTÍCULO 1°

Número 2)

Artículo 16 F)

- Inciso segundo

Reemplazar su oración final por la siguiente:

“la que deberá ser puesta a disposición del sostenedor, el Consejo Escolar y el Comité de Buena Convivencia Escolar para que tomen conocimiento y se refieran a la misma.”.

(indicación número 1), aprobada con enmiendas por unanimidad 5x0)

- Inciso tercero

Sustituir la expresión “para los casos” por “para evitar la reincidencia”.

(indicación número 2), aprobada sin modificaciones por unanimidad 5x0)

Artículo 16 H)

- Reemplazar la frase “libre de humo y consumo de drogas” por “de sana convivencia, libre de humo y de consumo de drogas**,** entre otras características.”.

(indicación número 3), aprobada con enmiendas por unanimidad 5x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de las modificaciones que se han aprobado, el texto del proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) En el inciso segundo del artículo 15, reemplázase la expresión “Párrafo 3°'' por “Párrafo 3° y 3° bis".

2) A continuación del artículo 16 E, incorpórase el siguiente párrafo nuevo:

"Párrafo 3° bis
De la prevención del delito y consumo de drogas

Artículo 16 F. Todo establecimiento educacional deberá desarrollar y aplicar una política para la prevención de conductas delictuales y consumo de drogas.

La política contemplará los valores, principios, objetivos y acciones tendientes a difundir y comprender la importancia de la convivencia social pacífica, el respeto por la persona humana, los efectos nocivos del consumo de drogas y las consecuencias jurídicas y sociales de los delitos y faltas, **la que deberá ser puesta a disposición del sostenedor, el Consejo Escolar y el Comité de Buena Convivencia Escolar para que tomen conocimiento y se refieran a la misma.**

Dicha política deberá considerar las normas sobre responsabilidad penal adolescente, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, consumo de drogas y demás materias que se estimen pertinente. Asimismo, desde una perspectiva multidisciplinaria, deberá contener un plan de abordaje ante conductas de consumo de drogas o comisión de delitos al interior de los establecimientos, como también, mecanismos de alerta y prevención **para evitar la reincidencia** de estudiantes infractores de ley. Finalmente, deberá contemplar talleres, actividades deportivas, recreativas y otras acciones de información, concientización y difusión para el logro de su cometido.

La política deberá ser entregada a todo integrante de la comunidad educativa, en forma física o electrónica, y será responsabilidad de la dirección del establecimiento su promoción y supervigilancia.

Artículo 16 G. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre las normas de responsabilidad penal adolescente y consumo y tráfico de drogas.

Artículo 16 H. Todo establecimiento educacional, sin importar su dependencia, deberá exhibir carteles en sus áreas comunes que indiquen que se trata de un espacio **de sana convivencia, libre de humo y de consumo de drogas, entre otras características.**".

3) Agrégase, en el literal c) del numeral 1) del artículo 29, la siguiente frase, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido: "Lo anterior, considerará el conocimiento general de normas sobre responsabilidad penal adolescente y los efectos nocivos del consumo de drogas.".

4) Incorpórase un literal g), nuevo, al numeral 1) del artículo 30, del siguiente tenor:

"g) Conocer y comprender los aspectos más relevantes de las normas sobre responsabilidad penal adolescente, las consecuencias Jurídicas y sociales de los delitos y faltas y los efectos nocivos del consumo y tráfico de drogas.".

Artículo 2°.- Intercálase, en el numeral 3. del artículo 8° de la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, entre las expresiones "familias;" y "mejoramiento", la siguiente frase: "apoyo para la política de prevención del delito y consumo de drogas;".

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en la presente ley entrará a regir en el año académico siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.".

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señor José García Ruminot (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Yasna Provoste Campillay, y señores Fidel Espinoza Sandoval y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 8 de noviembre de 2023.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EDUCACIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTUALES Y CONSUMO DE DROGAS (BOLETÍN N° 15.895-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Incorporar medidas tendientes a concientizar desde una edad temprana a los estudiantes sobre los efectos jurídicos y sociales de los delitos, y las nocivas consecuencias del consumo de drogas y demás sustancias ilícitas.

II. ACUERDOS:
Indicaciones:
Número 1): Aprobada con enmiendas por unanimidad 5x0
Número 2): Aprobada sin modificaciones por unanimidad 5x0
Número 3): Aprobada con enmiendas por unanimidad 5x0
Número 4): Retirada

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de dos artículos permanentes y una disposición transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Todos los numerales del artículo 1° del proyecto de ley revisten el carácter de normas orgánicas constitucionales, en mérito de lo dispuesto por el párrafo final del numeral 11) del artículo 19 de la Constitución Política de la República. En efecto, dichas disposiciones modifican los artículos 4° y 10 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación -que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación)-, que poseen la misma naturaleza. En consecuencia, los numerales citados requerirán, para su aprobación, del voto favorable de la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza, García y Sanhueza.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LATRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de mayo de 2023.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Segundo informe.

X. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:

- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005 (Ley General de Educación).

- Ley N° 20.248, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial.

Valparaíso, a 08 de noviembre de 2023.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión